

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801405117	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Mónica Alexandra Armas Melendez

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Melendez
NOTARÍA 5ª AMBATO
8 2427027



Factura: 003-002-000034830



20161801005P04915



NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801005P04915						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801405117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIVERO TOUMA MARIA MACARENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802965911	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIVERO TOUMA MARIA CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802965903	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



Monica Armas Melendez

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Dra. Monica Armas Melendez

NOTARÍA 5ª AMBATO
8 2427027

Escritura N°:	20161801005P04915						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:43)						



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁷⁷⁸⁴

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

02



CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20161801005P004915
NÚMERO DE FACTURA	003-002-000034830
ESCRITURA PÚBLICA DE	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
OTORGADA POR:	FRANCISCO VIVERO Y OTROS
A FAVOR DE:	SI MISMOS
CUANTIA:	\$ 800,00
DI TRES COPIAS	

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
B 2427027

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy Miércoles doce de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ**, Notaria Quinta del Cantón Ambato, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de presente escritura: Libre y voluntariamente, los señores: **FRANCISCO JAVIER VIVERO DARQUEA**, de estado civil casado; portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro cero cinco uno uno guion siete (180140511-7) domiciliado en esta ciudad de Amato, provincia de Tungurahua, **MARÍA MACARENA VIVERO TOUMA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve uno guion uno (180296591-1); y, **MARÍA CLAUDIA VIVERO TOUMA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve cero guion tres (180296590-3) domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Amato, provincia de Tungurahua;

los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación las mismas que se corroboran según la certificación electrónica de datos de identificación ciudadana que se adjuntan, libre y voluntariamente, DICEN: Que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesas o seducción y me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me presenta y que a su tenor es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: **FRANCISCO JAVIER VIVERO DARQUEA**, de estado civil casado; portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro cero cinco uno uno guion siete (180140511-7), **MARÍA MACARENA VIVERO TOUMA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve uno guion uno (180296591-1); y, **MARÍA CLAUDIA VIVERO TOUMA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

7784

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

03



uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve cero guion tres
(180296590-3).- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados el primero en esta ciudad de Ambato, y
las dos restantes en la ciudad de Quito, y de transito por

esta ciudad, con capacidad legal de discernir, contratar y
obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en
efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, la cual se registrá por

el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de
Compañías, por el Código Civil y por el Código de

Comercio.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO UNO.-**
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO

SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se
denomina: **VEFAREC S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y
tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, de la

provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias y
sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así

lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de

CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura
pública de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo

podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
82427027

I.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social la compraventa, importación, distribución, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios, farmacéuticos y medicamentos veterinarios, productos biológicos como vacunas, sueros, plasmas, antibióticos, vitaminas, provitaminas y preparados en general de uso pecuario y veterinario.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todas las actividades que mediata e inmediatamente se relacionen con su objeto social inclusive el asesoramiento de su uso y dosificación.- Podrá registrar en el país productos importados y modificarlos de así requerir su actividad.- Así mismo podrá asociarse o fusionarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá realizar todo tipo de actos o convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, así como ejercer y aceptar representaciones comerciales en el país.-

CAPÍTULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y otorgan a sus



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de accionista; b) Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Negociar libremente sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
82427027

objeto de la cesión, y en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario.- Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas.- Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior.- Este derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TRES.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía.- A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a) Designar Presidente, Gerente General; b) Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; y/o al Auditor Externo cuando, de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, deba designárselo; c) Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y el Comisario referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d) Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e) Fijar la remuneración de los administradores, de los Comisarios y del Auditor Externo; f) Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general cualquier modificación al estatuto social; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; h) Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Autorizar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) Autorizar al

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
B 2427027

Gerente General para que suscriba los contratos de compra, venta, enajenación, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles, así como para que celebre contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía;

l) En caso de liquidación, designar a los liquidadores; m) Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y, además, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada por ellos en la compañía, comunicación que será enviada también con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación y envío de la comunicación



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

7784

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

06



ni el día de la celebración de la Junta.- En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte.- El comisario será especial e individualmente convocado.- La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero,

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
B 2427027

cualquiera de los asistentes, tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado.- En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, ya que de lo contrario, las resoluciones que se adopten serán nulas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria.- En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁷⁷⁸⁴

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

07



días después de la primera.- En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica.- En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados.- La representación se conferirá mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General, y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general legalmente conferido.- La carta contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista.- Los administradores y los comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** La Junta General será dirigida

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

por el Presidente o quien lo subroge, y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subroge.- A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, o en caso de que así lo requiera, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria; copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación.- Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones.- Las actas se transcribirán a máquina o en ordenador de texto, y se imprimirán en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁷⁷⁸⁴

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

08



le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c) Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; d) De ser requerido, suscribir conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General de Accionistas, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles, así como los contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto.- La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al

Dra. Mónica Armas Meléndez
 NOTARÍA 5ª AMBATO
 2427027

Gerente General le corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; d) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e) Responsabilizarse por la presentación de informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; g) Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo décimo tercero y en el literal d) del artículo vigésimo segundo de este estatuto; i) Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; j) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

7784
09



compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; k) Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Accionistas; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente, la Junta General debidamente constituida podrá designar a otro de sus miembros para que emita los nombramientos en caso de así creerlo conveniente.- Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones.- Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

CONTROL.- El control de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-

Corresponde al comisario: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General; c) Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren, e) Las demás que le confiere la Ley.- Los comisarios están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

7784

Dra. Mónica Armas Meléndez 10
ABOGADA



financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía

formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.-

CAPÍTULO CUATRO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores.-

El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
B 2427027

a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.- Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.-

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los accionistas señores: Francisco Javier Vivero Darquea, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro cero cinco uno uno guion siete (180140511-7), de estado civil casado; la señora María Macarena Vivero Touma, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve uno guion uno (180296591-1), de estado civil casada, y la señorita María Claudia Vivero Touma portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve seis cinco nueve cero guion tres (180296590-3), de estado civil soltera, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato el primero y en la ciudad de Quito las restantes, con capacidad legal de discernir, contratar y obligarse, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica el cual se halla



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁷⁷⁸⁴

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

11



íntegramente suscrito y será pagado en numerario, de acuerdo al siguiente detalle: **ACCIONISTAS** Francisco Javier Vivero Darquea, **CEDULA DE CIUDADANÍA** 180140511-7, **CAPITAL SUSCRITO** US\$ 784,00, **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO** US\$ 784,00, **ACCIONES** 784; **ACCIONISTAS** María Macarena Vivero Touma, **CEDULA DE CIUDADANÍA** 180296591-1, **CAPITAL SUSCRITO** US\$ 8,00, **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO** US\$ 8,00, **ACCIONES** 8; **ACCIONISTAS** María Claudia Vivero Touma, **CEDULA DE CIUDADANÍA** 180296590-3, **CAPITAL SUSCRITO** US\$ 8,00, **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO** US\$ 8,00, **ACCIONES** 8; **TOTAL, CAPITAL SUSCRITO** 800,00, **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO** 800,00, **ACCIONES** 800.- **II.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Los comparecientes de común acuerdo para los periodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero del Estatuto, designan como Presidente de la compañía **VEFAREC S.A.**, a la señora María Macarena Touma Herdoíza y como Gerente General de la misma al señor Francisco Javier Vivero Darquea. **III.- AUTORIZACION.**- Los accionistas autorizan al abogado Esteban Herdoíza, para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica.- **IV.- CUANTIA.**- La cuantía de este instrumento equivale al capital suscrito, esto es, a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- **V.- PETICIÓN A LA SEÑORA NOTARIA.**- Sírvase señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2 4 2 7 0 2 7

instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Esteban Herdoíza, con matrícula profesional número dieciocho guión dos mil tres guión cuarenta y ocho del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-


FRANCISCO JAVIER VIVERO DARQUEA

C.C. 1801405117

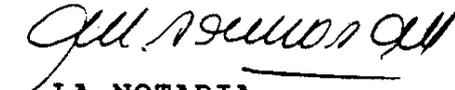

MARÍA MACARENA VIVERO TOUMA

C.C. 1802965911

Claudia UT.
MARÍA CLAUDIA VIVERO TOUMA

C.C. 1802965903




LA NOTARIA



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO ⁷⁷⁸⁴

Dra. Mónica Armas Meléndez 12
ABOGADA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma que la firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.



LA NOTARIA

Mónica Armas Meléndez

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
2427027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742798
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801504042 HERDOIZA HOLGUIN ESTEBAN PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VEFAREC S.A.		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.97	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUIDOS VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

Dña. Mercedes Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
22427027

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACION

CEDULA N° 180296590-3

CIUDAD: TUMBURAHUA
 MUNICIPIO: TUMBURAHUA
 PARROQUIA: LA MATRIZ
 ANTES DE: LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-02
 NACIONALIDAD: ECUATORSIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V4338V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOUMA MERDÓZA MARIA ANTONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2013-01-27
 FECHA DE EXPRACION: 2023-01-27

[Signature] Claudia Ut.

Dra. Mercedes Armas Melendez
 NOTARIA 5ª AMBATO
 8 2427027

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052
 052 - 0262 1802965903

NUMERO DE CERTIFICADO: 052 - 0262
 CEDULA: 1802965903
 VIVERO TOUMA MARIA CLAUDIA

TUMBURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

N. 180296591-1



CEDULA
CUIDAD NI
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO FRANCISCO JAVIER
MARTIN MACARENA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE EMISIÓN 2016-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SANTIAGO
AGUIRRE ZALDUMBIDE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOUMA MARIA MACARENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-22

COPIA DEL LEGISLA

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2227027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052

052 - 0263

1802965911

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VIVERO TOUMA MARIA MACARENA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

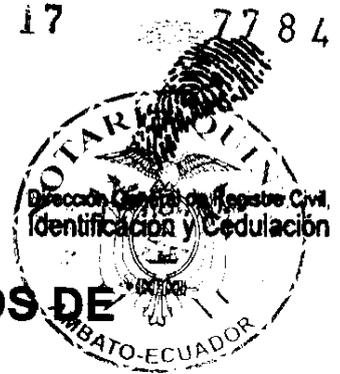


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

17

7784



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802965903

Nombres del ciudadano: VIVERO TOUMA MARIA CLAUDIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: TOUMA HERDOIZA MARIA MACARENA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

Claudia T.

Dr. Patricia Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2427027

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.10.12 19:09:10 ECT
Reason: Firme Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2effab15d5914b2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802965903
Nombre: VIVERO TOUMA MARIA CLAUDIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-051796876fe64b6





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1801405117

Nombres del ciudadano: VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOUMA HERDOIZA MARIA MACARENA

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1986

Nombres del padre: VIVERO MIRANDA LUIS ANIBAL

Nombres de la madre: DARQUEA ROMERO ELSA BEATRIZ MAGDALENA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.10.12 19:09:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Dra. Mercedes Jimas Melendez
NOTARÍA 5ª AMBATO
8 2 2 7 0 2 7

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-41fa4d76d1ab4fb



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801405117
Nombre: VIVERO DARQUEA FRANCISCO JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

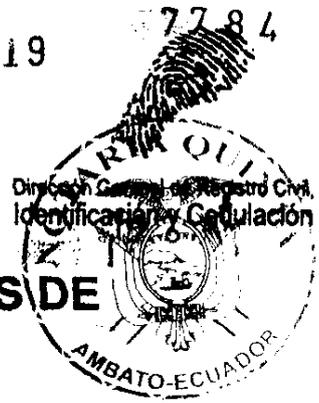
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-c0361bb16706466



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802965911
Nombres del ciudadano: VIVERO TOUMA MARIA MACARENA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1990
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO
Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2015
Nombres del padre: VIVERO FRANCISCO JAVIER
Nombres de la madre: TOUMA MARIA MACARENA
Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Dr. Mercedes Grimaldo Maldonado
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2 4 2 7 0 2 7

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 19:40:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a6b5be1baf6b450



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802965911
Nombre: VIVERO TOUMA MARIA MACARENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE MAGALLY VARGAS PAREDES - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-2b8f5e8ec5ef471



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

TRÁMITE NÚMERO: 11116



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7784
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	598
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /AMBATO /12/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VEFAREC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO